

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, las Corporaciones Locales y las instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de 50.623.662 pesetas. La Comunidad Autónoma de Baleares ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2001, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—La Consejera de Bienestar Social, Fernanda Caro Blanco.

Cofinanciación de los proyectos del Plan de Acción año 2001

Comunidades Autónomas	Número		Administración General — Pesetas	Comunidades Autónomas — Pesetas	Total proyectos — Pesetas
	P *	U *			
Andalucía	13	1.146	140.593.740	154.011.706	294.605.446
Aragón	3	175	24.740.100	37.110.150	61.850.250
Asturias	1	85	22.405.320	34.200.000	56.605.320
Baleares	6	267	13.787.340	50.623.662	64.411.002
Canarias	5	220	31.237.500	34.814.340	66.051.840
Cantabria	2	40	11.038.440	11.038.440	22.076.880
Castilla y León	3	316	54.492.480	54.492.480	108.984.960
Castilla-La Mancha	2	120	37.634.940	37.634.940	75.269.880
Cataluña	1	600	101.552.220	101.552.220	203.104.440
Extremadura	10	1.532	24.690.120	24.690.120	49.380.240
Galicia	9	464	59.726.100	59.726.100	119.452.200
Madrid	3	187	82.081.440	200.826.184	282.907.624
Murcia	8	1.659	21.105.840	36.136.613	57.242.453
La Rioja	1	50	10.710.000	10.710.000	21.420.000
Valencia	6	1.192	71.064.420	71.064.420	142.128.840
Ceuta	1	70	3.570.000	3.570.000	7.140.000
Melilla	1	20	3.570.000	4.743.452	8.313.452
Totales	75	8.143	714.000.000	926.944.827	1.640.944.827

P *: Número de proyectos.

U *: Número de usuarios.

Proyectos Plan Acción año 2001

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Denominación y provincia	Entidades	Tipología proyecto						Financiación		
		Centros		Apoyo familiar		Vida autónoma		Comunidades Autónomas — Pesetas	Administración General — Pesetas	Total — Pesetas
		Número proyectos	Número usuarios	Número proyectos	Número usuarios	Número proyectos	Número usuarios			
Intervención terapéutica en el hogar (Menorca)	CC.LL. y otros.	—	—	1	10	—	—	4.725.000	2.225.000	6.950.000
Atención y respiro grav. afectados (Ibiza).	C. L. ONG,s	—	—	1	40	—	—	5.098.670	373.348	5.472.018
Mantenimiento coordinadora y asesoramiento ONG,s federadas	ONG,s	—	—	1	35	—	—	17.670.000	3.750.000	21.420.000
Creación servicio diurno de atención	AMADIBA	1	67	—	—	—	—	10.025.000	5.025.000	15.050.000
Centro de Día P. A. esclerosis múltiple	ABDEM	1	75	—	—	—	—	12.691.000	2.000.000	14.691.000
Sensibilización niños sobre disc. física	ASPAYM	—	—	1	30	—	—	413.992	413.992	827.984
Totales		2	142	4	125	—	—	50.623.662	13.787.340	64.411.002

4203

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2001 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Suscrito el Protocolo 2001 adicional al Convenio de colaboración firmado el 30 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo 2001 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad

En Madrid, a 3 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril de 2000), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 14).

Y de otra parte, la ilustrísima señora doña Pilar Martínez López, Consejera de Servicios Sociales, nombrada por Decreto 20/1999, de 8 de julio del Presidente de la Comunidad de Madrid, por delegación del mismo según Decreto 16/2001, de 5 de septiembre de 2001, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997 Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Por otra parte, en la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre) y en la Ley 17/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2001 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 19 de febrero de 2001, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2001, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 87 de fecha 11 de abril de 2001, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de setecientos catorce millones de pesetas (714.000.000 pesetas) incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2001, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Madrid y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula sexta del Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo adicional, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid incorporan al Convenio de colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2001, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo adicional, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Convenio de colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2001 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de 82.081.440 pesetas (ochenta y dos millones ochenta y una mil cuatrocientas cuarenta pesetas).

La Comunidad Autónoma de Madrid, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100 aportando la cantidad de 200.826.184 pesetas (doscientos millones ochocientos veintiséis mil ciento ochenta y cuatro pesetas). La Comunidad Autónoma de Madrid ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2001, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—La Consejera de Servicios Sociales, Pilar Martínez López.

Cofinanciación de los proyectos del Plan de Acción año 2001

Comunidades Autónomas	Número		Administración General — Pesetas	Comunidades Autónomas	Total proyectos — Pesetas
	P*	U*			
Andalucía	13	1.146	140.593.740	154.011.706	294.605.446
Aragón	3	175	24.740.100	37.110.150	61.850.250
Asturias	1	85	22.405.320	34.200.000	56.605.320
Baleares	6	267	13.787.340	50.623.662	64.411.002
Canarias	5	220	31.237.500	34.814.340	66.051.840
Cantabria	2	40	11.038.440	11.038.440	22.076.880
Castilla y León	3	316	54.492.480	54.492.480	108.984.960
Castilla-La Mancha	2	120	37.634.940	37.634.940	75.269.880
Cataluña	1	600	101.552.220	101.552.220	203.104.440
Extremadura	10	1.532	24.690.120	24.690.120	49.380.240
Galicia	9	464	59.726.100	59.726.100	119.452.200
Madrid	3	187	82.081.440	200.826.184	282.907.624

Comunidades Autónomas	Número		Administración General — Pesetas	Comunidades Autónomas	Total proyectos — Pesetas
	P*	U*			
Murcia	8	1.659	21.105.840	36.136.613	57.242.453
La Rioja	1	50	10.710.000	10.710.000	21.420.000
Valencia	6	1.192	71.064.420	71.064.420	142.128.840
Ceuta	1	70	3.570.000	3.570.000	7.140.000
Melilla	1	20	3.570.000	4.743.452	8.313.452
Totales	75	8.143	714.000.000	926.944.827	1.640.944.827

* P: Número de proyectos.

* P: Número de usuarios.

Proyectos Plan de Acción año 2001

Comunidad Autónoma de Madrid

Denominación	Entidad	Tipología proyecto						Financiación		
		Centros		Apoyo familiar		Vida autónoma		Comunidad Autónoma	Administración General	Total
		N.º de proy.	Número de usuarios	Número de proy.	Número de usuarios	Número de proy.	Número de usuarios			
Centro Día Lesionados Medulares	ONG's	—	—	—	—	1	30	22.693.125	22.693.125	45.386.250
Centro Día Físicos G. A.	ONG's	—	—	—	—	1	112	144.093.372	25.348.628	169.442.000
Centro Día Esclerosis Múltiple	ONG's	—	—	—	—	1	45	34.039.688	34.039.687	68.079.375
Totales		—	—	—	—	3	187	200.826.185	82.081.440	282.907.625

4204

ORDEN TAS/433/2002, de 5 de febrero, por la que se registra la Fundación Madrid Positivo, como de asistencia social, y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Por Orden ministerial se registra la Fundación Madrid Positivo.

Vista la escritura de constitución de la Fundación Madrid Positivo, instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Angel Hijos Mirón, el 31 de julio de 2001, con el número 2.545 de su protocolo, subsanada mediante diligenciada ante el mismo Notario del día 18 de enero de 2002, en cuanto a la redacción del artículo 12 de los Estatutos, por la Asociación Madrid Positivo.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 €) cantidad que ha sido aportada por la fundadora y depositada en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Javier Gardoqui Lletget.

Vicepresidente: Don Luis de las Alas-Pumariño Sela.

Secretaria: Doña María Carmen Mañueco Grinda.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en la calle Alburquerque, número 23, 2.º izquierda, de Madrid.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el párrafo primero del artículo 7 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación tendrá como objeto contribuir a la prevención, atención y reinserción sociosanitaria y psicosocial de personas en situación de necesidad, y/o en proceso de exclusión.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/96, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1.888/1996, de 2 de agosto, 140/1997, de 31 de enero, 2.288/1998, de 23 de febrero y 692/2000, de 12 de mayo.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en relación, con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, y con el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6), con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por los Reales Decretos 140/1997, de 31 de enero; 2288/1998, de 23 de febrero, y 692/2000, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 10 y 11).

La Orden ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» del día 27 de mayo), corregida por la Orden ministerial de 25 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y modificada por Orden de 15 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, relativos al Protectorado sobre las fundaciones de asistencia social, en la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Por último, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, atribuye